



RAD. 2023-00201. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 30 de noviembre de 2023.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por JUDITH DEL CARMEN QUIROZ REYES contra COLFONDOS S.A., dándole que la parte demandante presentó memorial para subsanar. Sírvase proveer.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la Sustanciadora Enilsa Rivera Acuña.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



RADICACION: 08001310500920230020100  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: JUDITH DEL CARMEN QUIROZ REYES  
DEMANDADA: COLFONDOS S.A.

Barranquilla, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, y examinado el escrito de subsanación presentado oportunamente el día 21 de noviembre de 2023, de cara a la fecha de notificación del auto por el cual se inadmitió la demanda, esto es, el 14 de noviembre de 2023 (Artículo 15, inciso primero, Ley 712 de 2001), se advierten subsanadas las irregularidades allí señaladas.

Por consiguiente, al reunir las formas y requisitos consagrados en los artículos 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001; artículo 25 A del mismo código, adicionado por el artículo 8 de la Ley 446 de 1998, modificado por el artículo 13 de la Ley 712 de 2001; y los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, es del caso ADMITIR la demanda ordinaria promovida por JUDITH DEL CARMEN QUIROZ REYES contra COLFONDOS S.A., ordenándose su notificación conforme a la Ley, a efecto de que ejerza su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia.

Se habilita al doctor José Luis Freay López como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y condiciones del poder conferido.

De igual modo, revisada la demanda se advierte que, la promotora del juicio nació el 05 de abril de 1944, lo que implica que, a la fecha, cuenta con 79 años de edad, por ende, es un sujeto de especial protección constitucional en atención a su edad, motivo por el cual, este asunto se tramitará de manera preferente por el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia presentada por JUDITH DEL CARMEN QUIROZ REYES contra COLFONDOS S.A.
2. NOTIFICAR a la parte demandada con arreglo a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, y el inciso 3° del artículo 8° ibidem, a efecto de que ejerza su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia.
3. HABILITAR al abogado José Luis Freay López como apoderado judicial de la parte demandante.

**4. DAR trámite preferente a este proceso en atención a la edad de la demandante.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondon B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza